

COLOMBIA ENTRE LA PAZ Y EL CONFLICTO



**UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA**

AUTOR

JAIRO ALEXANDER GOMEZ GOYENECHÉ

Trabajo de grado presentado como requisito para optar al título de:

ABOGADO

Director Académico Programa de Derecho:

DR. OSCAR IVAN GARZON GUEVARA.

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA CAMPUS CAJICA

FACULTAD DE DERECHO

PROGRAMA DERECHO

Cajicá Cundinamarca, noviembre de 2019.

COLOMBIA ENTRE LA PAZ Y EL CONFLICTO

Jairo Alexander Gómez Goyeneche*

Resumen

Durante el proceso de paz entre el Estado Colombiano y las FARC-EP, el mismo Jefe de Estado luego de la firma del acuerdo, manifestó que defendería la libertad de expresión y la lucha política de las FARC, y que además **“nos llegó la hora de vivir sin guerra, nos llegó la hora de vivir en paz”**. El objetivo de este ensayo es identificar como la existencia de GAOs afecta la implementación del acuerdo de paz, firmado entre el Gobierno y las FARC y nos mantiene en conflicto; Para lograr determinar cómo los Gaos en Colombia, afecta la implementación del acuerdo de paz firmado con las FARC, se formuló un ensayo argumentativo, tomando como base doctrina y diversas fuentes normativas y jurisprudenciales de tipo nacional e internacional; Producto del análisis desarrollado, se podrá concluir, como los GAOs representan un riesgo para la implementación y materialización del acuerdo de paz firmado con las FARC, haciendo necesario que el Gobierno Nacional, busque una solución negociada, que conlleve a acuerdos con estos GAOs, para dar solución a las causas que han motivado el conflicto armado.

Palabras Clave

Paz; Violencia; Conflicto armado no internacional; Grupo armado organizado.

Abstract

During the peace process between the Colombian State and the FARC-EP, the same Head of State after signing the agreement, said he would defend the freedom of expression and the political struggle of the FARC, and that **“the time has come for us to live without war, it was time for us to live in peace.”** The objective of this essay is to identify how the existence of GAOs affects the implementation of the peace agreement signed between the Government and the FARC and keeps us in conflict; To determine how the Gaos in Colombia, affects the implementation of the peace agreement signed with the FARC, an argumentative essay was formulated, based on doctrine and

*Estudiante de derecho, de la UMNG - Campus Cajica; Este trabajo está dirigido por la Docente MARCELA VALENCIA, El cual se encuentra en el marco del Diplomado de DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO, como opción de grado. Correo U0601575@UNIMILITAR.EDU.CO

various national and international legal and jurisprudential sources; As a result of the analysis developed, it can be concluded, as the GAOs represent a risk for the implementation and materialization of the peace agreement signed with the FARC, making it necessary for the National Government to seek a negotiated solution, which leads to agreements with these GAOs, to solve the causes that have motivated the armed conflict.

Key Words

Peace; Violence; Non-international armed conflict; Armed group organized.

Introducción

La historia de Colombia, se ha concentrado en constantes y variables conflictos y posibles soluciones, nunca han sobrado razones, motivos ni pluralidad de actores en el contexto del conflicto armado. Es oportuno considerar que, en la historia del conflicto colombiano, algunos hechos han contribuido en gran medida para que el mismo no se termine, sino que por el contrario sea más latente en la geografía del estado Colombiano.

Problemáticas de siglos pasados han ejercido una gran influencia sobre la creación del conflicto actual, tales como el denominado periodo de violencia bipartidista, en donde en el siglo XIX y parte del siglo XX se dio la lucha armada entre el partido conservador y partido liberal, teniendo fines políticos y económicos, según el Centro Nacional de Memoria Histórica (2013) Tal problemática tuvo como resultado un gran número de víctimas, que de acuerdo con el Centro Nacional de Memoria Histórica (2013) a partir de Oquist, tan solo en el periodo de 1948 a 1953 un aproximado de 193.017 personas fueron asesinadas, y 393.648 parcelas fueron abandonadas y/o despojadas. Sumado a la problemática anterior, en 1948 se dio el asesinato del candidato presidencial Jorge Eliecer Gaitán, situación que dio lugar al llamado Bogotazo, y por consiguiente a un nuevo episodio de violencia y conflicto en el País. Pese a que en 1956 se dio el Pacto de Benidorm, en 1957 el Pacto de Sitges y el Pacto de San Carlos, mediante los cuales se puso fin a la violencia bipartidista y la creación del Frente Nacional, pero los acontecimientos y hechos para mantener el conflicto ya estaban dados.

La creación de grupos de autodefensa de origen campesino en la década de 1950 (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2013) y su posterior formalización en guerrillas, así como el surgimiento de grupos paramilitares y de autodefensa, y de la intensificación del conflicto con la

fuerza pública del Estado, dio lugar a la actual estructuración y contextualización del conflicto interno colombiano tal y como se ha conocido.

Diferentes gobiernos desde 1982 han intentado llegar a una solución para acabar con el conflicto armado y alcanzar la paz para el pueblo Colombiano, y en su momento surgieron numerosos diálogos e intentos de paz, así como algunos acuerdos dentro de los cuales cabe destacar: Los diálogos de las FARC-EP, y el ELN y la negociación y acuerdo con el M-19, durante el gobierno del expresidente Belisario Betancur; Las negociaciones y diálogos con el EPL, el Partido Revolucionario de los Trabajadores - PRT y el Movimiento Armado Quintín Lame - MAQL con el gobierno del expresidente Virgilio Barco; Los acuerdos de paz con el EPL, el Partido Revolucionario de los Trabajadores - PRT, el Movimiento armado Quintín Lame - MAQL, la Corriente de Renovación Socialista - CRS y las Milicias Populares de Medellín, así como la negociación con la Coordinadora Guerrillera Simón Bolívar en el gobierno del expresidente César Gaviria; el diálogo con las FARC-EP y el ELN, así como el acuerdo con el Movimiento Independiente Revolucionario - Comandos Armados MIR-COAR en el gobierno del expresidente Ernesto Samper (Fundación Cultura Democrática, 2015); las negociaciones con las FARC-EP en el gobierno del expresidente Andrés Pastrana, como es desarrollado por El Espectador (21 de febrero de 2018), generaron una gran ilusión frente a la terminación del conflicto armado con mencionado grupo, sin embargo aquel proceso no tuvo un resultado positivo y por consiguiente no se logró acuerdo de paz alguno; El acuerdo de paz con las AUC en el gobierno del expresidente Álvaro Uribe.

Un nuevo panorama se dio a partir del denominado “Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera” celebrado entre el Gobierno de Colombia y las FARC en el 2016. El gobierno del entonces presidente Santos, así como diversos medios de comunicación tales como El Tiempo y El Espectador, mostraron su postura ante la opinión general, de que el resultado de tal acuerdo sería la tan anhelada paz, y por consiguiente la terminación del conflicto armado no internacional en el cual se encontraba el Estado Colombiano, el mismo Presidente Juan Manuel Santos, manifestó que “nos llegó la hora de vivir sin guerra, nos llegó la hora de vivir en paz” (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2016).

Otros artículos periodísticos tales como el del periódico El Espectador (27 de marzo de 2018) con título “¿Por qué invertir en Colombia en tiempos de paz?” también hacía alusión a que el fin

del conflicto, daría lugar a que las zonas antes afectadas por el conflicto, fueran lugares con una mayor inversión, pues la confianza que trae la paz permite la llegada de nuevas economías y modelos de negocio; Por su parte el artículo del periódico El Tiempo (01 de febrero de 2017) con título “Si un país está en paz, la gente adquiere un mayor valor”, se recalcó que: “Colombia está en una transición de más de 50 años de guerra a la paz”. Pese a lo anterior, es pertinente analizar a la luz del Derecho Internacional Humanitario, de la normatividad interna y de los hechos acontecidos, cual es la situación actual de Colombia frente a las temáticas de paz y conflicto armado, si realmente con tal acuerdo se logró la terminación definitiva del conflicto, así como la obtención de la tan ansiada paz, y la incidencia que tienen los grupos armados organizados para la materialización de la misma, tales dilemas serán los que se analicen en el presente documento.

Pregunta Problema

¿Cómo la existencia de GAOs en Colombia, afecta la materialización de paz, conforme al acuerdo firmado entre el Gobierno Nacional y las FARC, manteniéndonos en conflicto?

Objetivo General

Identificar como la existencia de GAOs en Colombia, afecta la implementación del acuerdo de paz, suscrito entre el gobierno nacional y las FARC.

Objetivos Específicos

Identificar los aspectos relevantes de la presencia de los GAOs en Colombia.

Establecer cuáles son las fuentes normativas y los requisitos para la existencia de un conflicto armado no internacional.

Describir los actores del conflicto armado existentes a partir de la perspectiva de los Grupos armados organizados.

Discusion.

Evolución del Conflicto:

El actual conflicto armado colombiano, se ha venido desarrollando desde la década de 1950, siendo pertinente mencionar a los principales actores del conflicto y de su evolución hasta hoy en día. En 1950 surgieron autodefensas campesinas, producto de la violencia bipartidista, estas dieron los primeros orígenes de la guerrilla de las FARC, y según la Fundació Centre d'informació i Documentació (2018) y Tawse (2008), buscaban la reivindicación de los derechos de las víctimas y desplazados por la violencia bipartidista. Lo anterior fue evolucionando con el pasar de los años, y en 1964 varios grupos y bloques de autodefensas campesinas, se unieron formando las denominadas Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia. Este grupo guerrillero se financió inicialmente con aportes de simpatizantes, secuestros esporádicos y una vinculación artesanal a la minería, y posteriormente a partir de dineros provenientes del narcotráfico, secuestro y la extorsión, practicados a gran escala, así como inversiones en actividades económicas productivas, tales como la minería, tierras y ganado (Fiscalía General de la Nación, 2019).

Por su parte en los años 60 se creó la guerrilla del ELN (Ejército de liberación nacional de Colombia), el cual según Tawse (2008) pretendía generar una organización política y militar intentando una liberación nacional, enfocados casi que exclusivamente en el empleo de las armas para lograr su fin. Según Tawse (2008) esta guerrilla tuvo un declive en 1973, una nueva alza en 1983 con la reunión nacional de héroes y mártires de Anorí, y posteriormente alcanzó un gran incremento en su organización y actuar en la década de los años 90. Este grupo armado de acuerdo con la Defensoría del Pueblo (2017) a partir del plan nacional de trabajo del ELN, implementaba medios de obtención de recursos para su financiación tales como: Retenciones, exigencias de impuestos de guerra, expropiación a entidades del capital, aportes de las bases y aportes internacionales, sin embargo, a partir del año 2006 se desarrolló una incursión activa de algunas de sus estructuras en actividades tales como el narcotráfico y de economía criminal.

Con posterioridad, otros actores del conflicto surgen con igual denominación de guerrillas, tales como el EPL, el M-19, PRT, MAQL, entre otros, los cuales buscaban fines similares como los grupos ya mencionados, sin embargo, dado que varios de estos no tuvieron gran repercusión, o se llegó a tratados de paz con ellos, no serán analizados en este documento dada su menor incidencia en los más recientes años del conflicto armado.

En el desarrollo del conflicto y de acuerdo con el Centro Nacional de Memoria Histórica (2018), en el final de la década de los años 70, se empiezan a gestar nuevos actores del conflicto, los llamados grupos de autodefensa y paramilitares. Estos inicialmente se dan como grupos contra guerrilleros, e inician una gran ofensiva de control territorial. Se generaron gran variedad de grupos paramilitares en diversas regiones del país, tales como el Cauca, Magdalena, Sur del Cesar, Tolima, Cundinamarca, Antioquia, y según el Centro Nacional de Memoria Histórica (2018) por lo menos se dio la existencia de 130 grupos paramilitares en todo el territorio nacional. Con posterioridad en la década de los años 90, la mayoría de estos grupos plantean su unión en lo que se conoció como las Autodefensas Unidas de Colombia AUC, tal como es señalado por Centro de Memoria Histórica (2018), estos grupos querían dejar de tener carácter local, para configurar un alcance nacional, e incrementar su control político, social y económico, es en esta época que los grupos paramilitares lograron consolidarse como un actor importante del conflicto armado. Siendo necesario resaltar, que en el año 2002 se inició el proceso de paz con las AUC, el cual dio como resultado el Acuerdo de Santa Fe de Ralito y normativamente se promulgó la llamada Ley de Justicia y Paz – Ley 975 de 2005, en la cual de acuerdo con sus artículos 1, 10, y 11, no solamente se permitía beneficiar a los grupos paramilitares, sino que todos los actores del conflicto eran aptos de acogerse a esta Ley.

Años más tarde y luego de la ley de justicia y paz – ley 975 de 2005, surgieron disidencias de aquellos grupos paramilitares, así como nuevas estructuras armadas, que inicialmente fueron consideradas como grupos criminales BACRIM, y posteriormente fueron categorizados como Grupos Armados Organizados, lo que tiene una clara incidencia en el DIH, situación que será analizada más adelante.

Según el Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (2006) de cierta manera el Estado Colombiano, también tuvo incidencia en la creación y conformación de los primeros grupos paramilitares, pues con la Ley 48 de 1968, y el Decreto 3398 de 1965 se dio lugar al establecimiento de la Defensa Nacional y de la Defensa Civil, que inicialmente promocionaba las autodefensas y posteriormente daría lugar a la creación de las llamadas Convivir, grupos civiles armados que tenían el fin de luchar contra la insurgencia. Lo que años más tarde daría lugar al fenómeno paraparlítico, tal como se comprueba en varias sentencias de la Corte Suprema de Justicia en las cuales fueron condenados alcaldes, gobernadores, congresistas y representantes a la cámara

por sus nexos en la comisión de delitos con paramilitares, verbigracia la sentencia condenatoria del 19 de diciembre de 2019 de la Corte Suprema de Justicia, en contra del exrepresentante a la cámara Eric Morris, en la cual este fue condenado a 6 años de prisión por el delito de concierto para promover grupos al margen de la ley. De igual forma en sentencias tales como la de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de fecha 15 de septiembre de 2005, en la cual se condenó al Estado por la masacre de Mapiripán, y se probó según los sub-numerales del numeral 96, la incidencia del Ejército Colombiano, en el apoyo y permisibilidad, para que los paramilitares lograran la comisión de esta masacre.

Por lo anterior se puede afirmar que el Estado Colombiano, no solo ha participado como actor del conflicto armado, por intermedio de sus Fuerzas Armadas, sino que también agentes del mismo Estado Colombiano, han incidido, participado y facilitado la comisión de actos delictivos por parte de algunos grupos paramilitares.

Es importante destacar que, en el desarrollo del conflicto armado, los actores de este no han respetado a cabalidad lo dispuesto por el Derecho Internacional Humanitario, lo que ha generado una gran cantidad de víctimas de la población civil y no combatientes, de igual forma se ha presentado destrucción de bienes civiles. Situaciones que han sido establecidas y analizadas por diferentes cortes y autores, tales como la Human Rights Watch (2001), la cual en su informe determinó y comunicó a altos miembros de las FARC, los abusos que estos cometían en contra del DIH, tales como ejecuciones extrajudiciales, secuestros, uso de armas prohibidas, asesinato de civiles, uso de niños soldados, entre otros, en el mismo sentido se ha manifestado la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (1999), teniendo en cuenta además la violación de los DDHH y del DIH por guerrillas, paramilitares y agentes de la Fuerza Pública del Estado Colombiano, esta postura también la han mantenido las Altas Cortes Colombianas, tal como lo manifestada en la sentencia de acción de reparación directa del 7 de mayo de 2018 del Consejo de Estado, en donde la Nación fue condenada por su omisión, en un caso particular donde se comprobó que las FARC-EP incurrieron en la violación de los DDHH, y del DIH al privar de la libertad a civiles adultos y menores de edad.

Tal como fue recopilado por el Centro Nacional de Memoria Histórica (2012), el conflicto dio lugar a daños emocionales, psicológicos, sociales, culturales, y naturales, causados a toda la nación, pues entre el año 1955 y 2012, 218,094 personas fueron asesinadas; 5'712.506 personas

fueron víctimas de desplazamiento forzado; 27,023 personas fueron víctimas de secuestros; 25,007 personas fueron víctimas de desapariciones forzadas y 5,138 bienes civiles fueron atacados.

Panorama de la paz y el conflicto armado no internacional

Pero en Colombia no solamente se han dado situaciones de conflicto, también se han presentado numerosos diálogos e intentos para alcanzar la paz, y en algunos casos los acuerdos logrados han ayudado a disminuir el conflicto que se presentaba, mientras que en otros solo han dejado la esperanza de una posible solución. Según la Fundación Cultura Democrática (2015), en todos los periodos presidenciales desde el año 1982, se han dado negociaciones y formalizaciones de acuerdos de paz con diversos grupos armados, dentro de los cuales podemos destacar: Los diálogos de las FARC-EP, y el ELN en el Gobierno del expresidente Belisario Betancur; La negociación y posterior acuerdo con el M-19, y las negociaciones con el EPL, el Partido Revolucionario de los Trabajadores - PRT y el Movimiento Armado Quintín Lame - MAQL en el Gobierno del expresidente Virgilio Barco; Los acuerdos de paz con el EPL, el Partido Revolucionario de los Trabajadores - PRT, el Movimiento armado Quintín Lame - MAQL, la Corriente de Renovación Socialista - CRS y las Milicias Populares de Medellín, así como la negociación con la Coordinadora Guerrillera Simón Bolívar en el Gobierno del expresidente César Gaviria; El diálogo con las FARC-EP y el ELN, así como el acuerdo con el Movimiento Independiente Revolucionario - Comandos Armados MIR-COAR en el Gobierno del expresidente Ernesto Samper; Las negociaciones con las FARC-EP y el ELN en el Gobierno del expresidente Andrés Pastrana; El acuerdo de paz con las AUC en el Gobierno del expresidente Álvaro Uribe, y el acuerdo de paz con las FARC-EP y diálogos con el ELN en el gobierno del expresidente Juan Manuel Santos.

Nos ocupa para el tema en cuestión, hablar del último acuerdo de paz, el desarrollado por el Gobierno del expresidente Juan Manuel Santos, con la Guerrilla de las FARC-EP. Las negociaciones del acuerdo iniciaron oficialmente el mes de noviembre de 2012 en Oslo, Noruega, y tras 4 largos años, se logró llegar a un acuerdo en agosto de 2016, el cual sería modificado en noviembre del mismo año, dada la negativa obtenida en las urnas sobre su refrendación. Este acuerdo se denominó: “Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera”, y desarrolló 6 grandes puntos: Política de desarrollo agrario integral; Participación política; Fin del conflicto; Solución al problema de las drogas ilícitas; Reparación

de Víctimas (Sistema Integral de Verdad, Justicia y Reparación y No Repetición); Implementación, verificación y refrendación, dentro de los cuales se intentó dar solución a las causas y efectos que había tenido el conflicto.

Durante el proceso de negociación y con posterioridad a este, el Gobierno del expresidente Juan Manuel Santos, al igual que diversos medios de comunicación tales como El Espectador y El Tiempo, mostraron la postura de que con la firma del acuerdo se terminaría por fin el conflicto armado en Colombia y comenzaría una etapa de paz, tal es así que al firmar el acuerdo, el expresidente Santos anunció que “nos llegó la hora de vivir sin guerra, nos llegó la hora de vivir en paz” (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2016), de igual forma en la pregunta del plebiscito se indicó: “Apoya usted el acuerdo final para la **terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera**” (El País, 30 de agosto de 2016), y en reiteradas ocasiones en el acuerdo final se estableció que: “...**la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera**”; “...**la decisión mutua de poner fin al conflicto armado nacional...**”; “...**hemos acordado poner fin de manera definitiva al conflicto armado interno.**” (Gobierno de Colombia y FARC-EP, 2016), de lo anterior mostraba la intención del Gobierno y las FARC, de terminar el conflicto que durante décadas se sostuvo con mencionado grupo, logrando avances significativos y sentando las bases para la materialización de la paz.

Conforme a lo anterior, los medios de comunicación, como los periódicos El Espectador y El Tiempo, mantuvieron una postura, similar a la del Gobierno y las FARC, pues en algunas de sus publicaciones, tales como El Espectador (27 de marzo de 2018) con título “¿Por qué invertir en Colombia en tiempos de paz?”, el de El Tiempo (01 de febrero de 2017) con título “Si un país está en paz, la gente adquiere un mayor valor”, y el de El Tiempo (07 de agosto de 2016) con título: “El 'Sí' cambiará nuestras vidas”, se recalcó con afirmaciones tales como: “Colombia está en una transición de más de 50 años de guerra a la paz” (El Tiempo, 01 de febrero de 2017), que la firma de los acuerdos traerían consigo un estado de paz y por ende, la terminación del conflicto armado interno, que se sostenía en el Estado Colombiano.

De lo anterior se puede afirmar que en su momento el Gobierno, las FARC y algunos medios de comunicación, presentaron la postura de que con la firma del acuerdo el conflicto armado internacional que se vivía en Colombia, llegaría a su fin, y en consecuencia entraríamos a una época de paz, por lo que se hace necesario establecer si realmente el estado Colombiano, con

posterioridad a la firma del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, entró en una época de paz, o si por el contrario pese a la firma del mismo, Colombia aún se encuentra en un conflicto armado no internacional.

Previamente a determinar la existencia de paz o de conflicto armado, es necesario entrar a definir qué significa cada uno de estos conceptos, y cuando se da cada uno en una Nación. De acuerdo con Gros (2005) a partir de Galtung, la paz es la ausencia de toda violencia, tal concepto ha sido desarrollado por diversos autores y le han dado diferentes enfoques, dentro de los que se encuentran la paz como valor, como principio, como derecho y como obligación. Para nuestro caso nos atañe el artículo 22 de la Constitución Política, el cual menciona: “la paz es derecho y un deber de obligatorio cumplimiento” (Const., 1991), tal concepción ha sido desarrollado por la Corte Constitucional en sentencias tales como la C-007 de 2018, mediante la cual se establece, que la paz es la ausencia de conflictos, además se le da carácter de valor y principio, siendo esta un fundamento del orden político, jurídico y constitucional, y una necesidad para el pleno goce de los derechos humanos (Corte Constitucional, 2018). Por lo tanto, se puede afirmar que una Nación se encuentra en paz cuando no tiene conflictos armados.

Por otra parte, de manera general se puede afirmar que el conflicto armado es la confrontación mediante el uso de armas entre dos o varias partes, según Pérez (2003) es el choque armado entre distintas facciones, y a la vista del DIH, este conflicto puede ser de dos tipos, el conflicto armado internacional (CAI), y el conflicto armado no internacional (CANI). De conformidad con el artículo 2 común de los cuatro acuerdos de Ginebra, el conflicto armado internacional es el que surge entre dos o varias altas partes contratantes o Estados, aunque una de ellas no haya reconocido el estado de guerra (CICR, 1949). Según el artículo 3 común, a los acuerdos de Ginebra, relativo a los conflictos armados no internacionales, el conflicto armado no internacional es aquel que se desarrolla o tiene lugar en el territorio de una alta parte Contratante (CICR, 1949), además se tiene lo dispuesto en el artículo 2 del protocolo II adicional a los convenios de Ginebra, en el cual se indica que el conflicto armado no internacional es el desarrollado por las fuerzas armadas de una alta parte contratante y fuerzas armadas disidentes o grupos armados organizados, que, bajo la dirección de un mando responsable, ejerzan sobre una parte de dicho territorio un control tal, que les permite realizar operaciones militares sostenidas y concertadas (CICR, 1977).

Conforme a lo anterior, el Tribunal Penal Internacional para la antigua Yugoslavia (2008) clarificó y definió los requisitos para la existencia de un conflicto armado no internacional, así como los de existencia de grupos armados organizados, esto en el caso Boskoski. En esta sentencia se definen 2 aspectos que son necesarios para la existencia de un conflicto armado no internacional: i) La intensidad del conflicto y ii) La organización de las partes en conflicto, haciendo especial referencia a la distinción de un conflicto armado frente a simple bandidaje, insurrecciones, o actividades terroristas, las cuales no constituyen conflicto armado y por lo tanto no son relevantes para el DIH. En el primer factor del conflicto, el de intensidad, se menciona que para su constitución debe existir un nivel importante en la seriedad de los ataques, en el incremento en las confrontaciones, en las fuerzas de gobierno, y en la distribución de armas entre las partes, así como en la extensión de las confrontaciones en territorio y tiempo; Frente al segundo factor del conflicto, la parte contraria a las fuerzas del Estado, debe llegar a constituir un grupo armado organizado, para lo cual se tiene en cuenta su nivel de organización y el nivel de acciones violentas en contra del Estado o población civil. Es por lo anterior que se puede afirmar que de acuerdo con esta sentencia, la categorización de un grupo armado como grupo armado organizado, conlleva a la existencia de un conflicto armado y por consiguiente la aplicación del DIH, pues dentro de los criterios requeridos para la configuración de este, se desarrollan los criterios para la configuración de tales grupos.

De igual forma el término de grupo armado organizado, se encuentra en el artículo 1 de ámbito de aplicación material del protocolo adicional II, relativo a la protección de víctimas de conflictos no internacionales, en este se dice que la aplicación se da para los conflictos no internacionales que se desarrollen en el territorio de una Alta Parte contratante, entre sus fuerzas armadas y fuerzas armadas disidentes o **grupos armados organizados**, que bajo la dirección de un mando responsable, ejerzan sobre una parte de dicho territorio un control tal que les permita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas. (CICR, 1977, p.1). Según lo anterior las partes de un conflicto no internacional son los Estados, las fuerzas armadas disidentes y/o los grupos armados organizados, por lo anterior se puede afirmar, que al establecer que un grupo armado, cumple con los criterios para ser categorizado como grupo armado organizado (GAO), se hace implícita referencia a una de las partes de un conflicto armado. La doctrina emitida por el Comité Internacional de la Cruz Roja, también ha sostenido tal afirmación, mencionando que referente a los grupos armados organizados “Obsérvese que el concepto de grupo armado organizado, se

utiliza también en el DIH, relativo a los conflictos armados internacionales, para describir a los actores armados organizados que no son las fuerzas armadas regulares y que operan bajo un mando responsable de una parte en conflicto y, por consiguiente, cumplen las condiciones de calidad de miembro de las fuerzas armadas de esa parte” (CICR, 2010, p33.), estableciendo de igual forma que los grupos armados organizados, son una parte de un conflicto armado.

Situación actual en Colombia

Teniendo en cuenta los dos posibles panoramas, paz o conflicto armado, analizaremos primeramente si los grupos que actualmente se enfrentan a la Fuerza Pública constituyen grupos armados organizados, y si se configura actualmente un conflicto armado no internacional, en Colombia actualmente podemos mencionar de manera general que existen varias organizaciones que se enfrentan a la Fuerza Pública, ejerciendo operaciones militares sostenidas y concertadas, bajo un mando responsable, y con control sobre una parte del territorio nacional, las cuales se agrupan principalmente en los antes denominados grupos BACRIM y que actualmente se conocen como Clan del Golfo, Autodefensas Gaitanistas y EPL; La Guerrilla del ELN; y Las disidencias de las FARC-EP.

Las anteriormente denominadas BACRIM según la Directiva 014 de 2011 del Ministerio de Defensa, fueron considerados como grupos delictivos organizados (GDO), que no cumplían con los criterios establecidos por el DIH para ser considerados como GAO, por lo cual era necesario combatirlos por intermedio de la Policía Nacional de Colombia, y en las confrontaciones no se aplicaría DIH sino DDHH, por no ostentar la calidad de miembros del conflicto armado.

Sin embargo, tal panorama cambió en los años siguientes, dado el aumento en las confrontaciones, el nivel de violencia y de organización de estos grupos, situación que dio lugar a que el Ministerio de Defensa expidiera la directiva 015 de 2016, en la cual estableció que a partir de ese momento los antes llamados grupos BACRIM y que actualmente se conocen como Clan del Golfo; Autodefensas Gaitanistas de Colombia y EPL, entre otros, fueran considerados como grupos armados organizados GAO, esto teniendo en cuenta que cumplían los criterios y requisitos establecidos por el DIH para ser categorizados como tales. En la misma directiva se estableció que serían combatidos por las Fuerzas Militares del Estado, y en consecuencia se les aplicaría el DIH.

Frente a la guerrilla del ELN tal y como fue manifestado en un principio, ha sido considerada un importante actor del conflicto armado, y no ha dejado de ostentar tal condición, de igual forma dado el nivel de violencia y organización, ha sido considerado como un grupo armado organizado jurisprudencialmente, el cual es combatido por las Fuerzas Militares y se le aplica el DIH. Según El Tiempo (21 de diciembre de 2018), este grupo tiene 2206 integrantes, los cuales tienen incidencia en los Departamentos de la Guajira, Cesar, Norte de Santander, Arauca, Casanare, Vichada, Bolívar, Antioquia, Choco, Valle del Cauca, Tolima, Cauca, Nariño, Santander y Boyacá.

Las negociaciones de paz con ese grupo están oficialmente suspendidas, aunque se consideran rotas desde el mes de enero, cuando este grupo realizo operación contra la Escuela de Policía Francisco de Paula Santander, donde perdieron la vida, 22 cadetes de mencionado centro de Instrucción, cuando se rompen los diálogos, cuando esto ocurre, mencionado grupo subversivo incremento sus acciones, con el fin de demostrar su capacidad de desestabilización, teniendo en cuenta que el Gobierno, no tiene ningún plan alternativo real y eficaz para confrontar al ELN, lo que permite que el ELN, se esté expandiendo e incrementando sus recursos económicos.

Frente a los grupos disidentes de las FARC-EP, en primera medida debemos enfatizar que es uno de los riesgos en un acuerdo de paz, pues es difícil asegurar que la totalidad de los miembros de un grupo armado estén de acuerdo con el proceso de paz, y en el proceso con las FARC, las disidencias se hicieron notar desde el inicio de los diálogos, pues un cierto número de los guerrilleros pertenecientes a ese grupo, no se acogieron al proceso de paz, además otros que se retiraron durante el proceso de paz y que son liderados por antiguos líderes de las FARC como "Iván Márquez" o "Jesús Santrich" que se encuentran actualmente en paradero desconocido, dejando de lado el proceso de paz.

La presencia de las disidencias de las FARC existentes actualmente, representan una amenaza latente para la seguridad de la población tanto en el sector rural como urbano y en especial en los territorios donde anteriormente hacia presencia las FARC, pues por el número de integrantes y capacidad bélica con que cuentan, existe la posibilidad que se realicen acciones en contra de las Fuerzas Armadas y la población civil, aparte de que se dedican a actividades criminales e ilícitas, además pueden llegar a influir negativamente en la implementación de los Acuerdos de paz.

Normativamente en un inicio no se tenía claridad, si se trataba de grupos armados organizados (GAO) o grupos delincuenciales organizados (GDO), sin embargo con la expedición de la directiva

037 de 2017 del Ministerio de Defensa, se dio igual trato que con la directiva 015 de 2016 a los grupos BACRIM, por considerarse que dado el nivel de violencia, organización y capacidad para realizar acciones o ataques contra la Fuerza Pública y contra la ciudadanía, estas disidencias cumplían los criterios y requisitos para ser considerados como un grupo armado organizado GAO, por lo tanto también deben ser combatidos por las Fuerzas Armadas y se les aplicaría el DIH. Según El Tiempo (21 de diciembre de 2018), estas disidencias tienen aproximadamente 1749 integrantes y cuentan con presencia en los departamentos de Córdoba, Antioquia, Choco, Valle del Cauca, Cauca, Nariño, Tolima, Huila, Putumayo, Meta, Guaviare, Caquetá, Amazonas, Vaupés, Guainía, Vichada, Casanare, Arauca, y Norte de Santander.

Teniendo en cuenta lo anterior se puede afirmar, que los llamados grupos BACRIM, la guerrilla del ELN y las disidencias de las FARC-EP, son grupos armados organizados GAO, además de que, de acuerdo con las ya citadas directivas, a estos actualmente se les aplica el DIH, lo anterior por ser actores del conflicto armado. Por lo tanto, al darse actualmente la aplicación del DIH, siendo este solamente susceptible en tiempos de conflicto armado, y teniendo en cuenta los constantes enfrentamientos y ataques de estos grupos armados organizados GAO, contra de las Fuerzas Armadas de Colombia (Alta parte contratante del DIH), se determina que en efecto, Colombia actualmente se encuentra frente a la existencia de un conflicto armado no internacional.

Pero si bien es cierta la existencia de conflicto armado no internacional en Colombia, no se puede negar que con el acuerdo final entre el Gobierno Nacional y las FARC, para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, se dio un avance importante para intentar alcanzar la paz, pues para el año 2018 según el Instituto Kroc de Estudios Internacionales de Paz (2018) se evitó la muerte de por lo menos 1553 miembros de las FARC, 556 miembros de la Fuerza Pública y 688 personas de población civil, resaltando que para principios del año 2019, 9.190 excombatientes se encontraban en las veredas transitorias de normalización, en el desarrollo de proceso de reincorporación (Instituto Kroc de Estudios Internacionales de Paz, 2019), situaciones que son bastante positivas y permiten visualizar un estado de paz en Colombia.

Lamentablemente otros actores del conflicto tales como el ELN y las Autodefensas Gaitanistas de Colombia, antes llamados grupos BACRIM y específicamente el denominado Clan del Golfo y las Disidencias de las FARC, han tomado parte de los territorios que ocupaba anteriormente las FARC como actor del conflicto armado, pues como fue mencionado por El País (17 de abril de

2018), de los 242 municipios en donde las FARC-EP llegaron a tener control territorial y realizar actividades de economía ilegal, 76 municipios actualmente han empezado a ser alcanzados por los grupos armados organizados existentes actualmente, así como 40 municipios tienen un gran riesgo de incursión por tales grupos, situación que está dando lugar al incremento en los niveles de violencia, según la BBC (10 de junio de 2019) las confrontaciones entre estos grupos, han dado lugar al desplazamiento de por lo menos 7 pueblos y un aproximado de 1000 personas en tan solo un mes de 2019, de igual manera afirma la BBC (10 de junio de 2019) a partir del Consejo Noruego para Refugiados, que se han presentado por lo menos 300.000 desplazamientos desde la puesta en vigencia del acuerdo de paz con las FARC-EP, de estos tan solo en los primeros 45 días del año 2018, 3,000 personas fueron desplazadas (Consejo Noruego para Refugiados, 2018).

Lo anterior refleja, que si bien se han logrado avances significativos para la consecución de la paz, la existencia de otros actores del conflicto armado, así como la persistencia de algunas de las causas y efectos del conflicto armado representan un fuerte riesgo para alcanzar un estado de paz, sin lugar a dudas que para lograr la paz en Colombia y según el análisis histórico realizado, no solo basta con la desarticulación, desarme y acuerdos de paz con los grupos armados organizados, sino que es necesario dar solución inmediata, real y efectiva a las causas que influyeron y que aun influyen hoy en día en el conflicto, tales como las condiciones de vida digna de la población, la problemática de acceso a la tierra y la propiedad privada, el abandono del estado en las zonas remotas del país, el progreso y desarrollo de las regiones, la imposibilidad de ejercicio y acceso político, la falta de oportunidades y condiciones para una adecuada calidad de vida, el respeto y ejercicio de los derechos fundamentales.

También es necesario dar solución a los efectos generados por el conflicto, tales como el desarrollo de economías ilegales como el narcotráfico y su dependencia en las comunidades como fuente de ingreso, la politización y la división entre diversos sectores del país, la generación de una cultura criminal, la corrupción, entre otros muchos que hoy en día se presentan, una vez se logren subsanar tales elementos se puede empezar a pensar en una paz estable y duradera.

Conclusiones

Se puede afirmar que el acuerdo de paz firmado entre el Gobierno y las FARC, evidencia una efectiva reducción en la confrontación con mencionado grupo, siendo un avance para lograr la paz en Colombia, pero esto no significa el fin del conflicto armado interno, ni un estado de paz absoluto en el territorio Colombiano, pues en la medida en que existan grupos armados que cumpla con los criterios y requisitos para ser categorizados como GAOs, continua existiendo un conflicto armado.

También se puede concluir, que los diferentes grupos armados existentes actualmente en Colombia (Guerrilla del ELN; BACRIM- Clan del Golfo, Autodefensas Gaitanistas, EPL y las Disidencias de las FARC) son Grupos Armados Organizados, pues queda evidenciado que cumplen con los criterios o requisitos establecidos en el protocolo adicional II de los Convenios de Ginebra, al igual que en las directivas 015 y 037 del Ministerio de Defensa Nacional, para ser catalogados como GAOs.

Los diferentes GAOs, existentes actualmente en Colombia son una grave amenaza y riesgo para la implementación del acuerdo de paz firmado entre el Gobierno Nacional y las FARC, en tanto continúen con sus acciones contra la Fuerza Pública y contra la población civil (Indígenas, afros, Líderes Sociales) comprometiendo las garantías de seguridad de los habitantes de Colombia y sus comunidades evitando que la paz de los Colombianos se materialice y sea sostenible.

Los territorios que anteriormente controlaban las FARC, son actualmente objeto de disputa entre los diferentes GAOs existentes, los cuales buscan controlar la producción, comercialización y rutas de envío de cocaína, adoptado diferentes formas de violencia y criminalidad en contra de la población civil, que va desde el desplazamiento forzado, desapariciones, reclutamiento de menores, secuestros, asesinatos y ante el abandono y ausencia del poder estatal, se facilita el accionar de los grupos armados.

También se puede concluir que los GAOs existentes actualmente, ponen en riesgo la implementación del acuerdo de paz, en la medida en que continúen con sus diferentes formas de financiamiento ilícitas, tales como el narcotráfico, las extorsiones, secuestros, y minería ilegal, pues tales acciones están recrudeciendo la violencia en estas zonas, concentran en mayor número de hechos violentos contra la población civil y un aumento en los índices de criminalidad, influyendo negativamente para la materialización de paz de los Colombianos.

Por último se puede concluir que para lograr una paz estable y duradera en el Estado Colombiano, es necesario dar solución a las causas y efectos que han influido en el conflicto armado, pues sin subsanar de manera real los orígenes del conflicto, solo se da lugar a que el conflicto continúe pero con diferentes actores armados.

Recomendaciones.

Por lo anterior se hace necesario que el Estado Colombiano fortalezca su presencia institucional en las regiones de escasa o nula presencia institucional, no solo con presencia militar o policial, sino que se debe brindar un acompañamiento con las diferentes instituciones estatales, a fin de reducir las causas generadoras de violencia y garantizar la seguridad y derechos de sus ciudadanos.

De igual forma el Gobierno Nacional, debe esforzarse para llevar a feliz término el proceso de reincorporación de los excombatientes de las FARC e implementar y desarrollar programas efectivos que conlleven a la reintegración efectiva de los ex guerrilleros a la vida social y economía del país, para lo cual debe conseguir mayor colaboración privadas e internacional, que permita materializar el desarrollo rural y la sustitución de cultivos ilícitos.

El Gobierno Nacional, debe aprovechar la legislación existente y el acuerdo de paz firmado con las FARC y buscar una salida negociada y desmovilización de los grupos armados ilegales existentes, pues es la única forma para alcanzar una paz estable y duradera para los colombianos.

Agradecimientos

Primeramente a Dios, por darme la oportunidad de adelantar mis estudios, a mi familia por su apoyo incondicional en la búsqueda de mis logros y metas, así como su sacrificio al no poder contar conmigo durante este periodo de aprendizaje, a mis compañeros que me apoyaron con sus opiniones, conceptos y teorías, a mis docentes del diplomado de DIH, quienes me orientaron y encaminaron en busca de una verdad y real crítica frente al panorama del conflicto armado en Colombia y una verdadera posibilidad de materializar la paz que anhelan los colombianos, a mi docente asesor quien fue guía para lograr un mejor trabajo y un verdadero aprendizaje, y a la Universidad Militar Nueva Granada, quien permitió mi formación en las arcas de la sabiduría y el conocimiento.

Bibliografía

Fundació Centre d'Informació i Documentació - Barcelona Centre For International Affairs (2018). *Conflicto en Colombia: antecedentes históricos y actores*. Recuperado de: https://www.cidob.org/es/publicaciones/documentacion/dossiers/dossier_proceso_de_paz_en_colombia/dossier_proceso_de_paz_en_colombia/conflicto_en_colombia_antecedentes_historicos_y_actores

Centro Nacional de Memoria Histórica (2013). *Basta Ya. Capítulo II. Los orígenes, las dinámicas y el crecimiento del conflicto armado*. Recuperado de: http://centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2013/bastaYa/capitulos/basta-ya-cap2_110-195.pdf

Bello, Catalina. (2008). *La violencia en Colombia: Análisis histórico del homicidio en la segunda mitad del Siglo XX*. *Revista Criminalidad. Policía Nacional de Colombia*. Recuperado de: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-31082008000100005

Twase, Diana. (2008). *Conflicto armado colombiano*. *Revista de investigación Desafíos. Universidad del Rosario*. Recuperado de: <https://revistas.urosario.edu.co/index.php/desafios/article/view/413>

Centro Nacional de Memoria Histórica. (2018). *Paramilitarismo. Balance de la Contribución del CNMH al esclarecimiento histórico*. Recuperado de: <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/micrositios/balances-jep/descargas/balance-paramilitarismo.pdf>

Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo. (2006). *Consolidación Paramilitar e impunidad en Colombia*. Recuperado de: <https://www.colectivodeabogados.org/CONSOLIDACION-PARAMILITAR-E>

Velásquez, Edgar. (2007). *Historia del paramilitarismo en Colombia*. *Revista de investigación Historia. Sao Paulo. Brasil*. Recuperado de: <http://www.scielo.br/pdf/his/v26n1/a11v26n1.pdf>

Human Rights Watch, 2001. *Más allá de la negociación: El derecho internacional humanitario y su aplicación a la conducta de las FARC-EP*. Recuperado de: <https://www.hrw.org/legacy/spanish/informes/2001/farc.html>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (1999). *Tercer informe sobre la situación de los derechos humanos en Colombia. Capítulo IV: Violencia y la violación al derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario*. Recuperado de: <http://www.cidh.org/countryrep/Colom99sp/capitulo-4.htm>

Fundación Cultura Democrática. (2015). *Los procesos de paz en Colombia, 1982-2014*. Recuperado de: <https://repository.oim.org.co/bitstream/handle/20.500.11788/769/COL-OIM%200298%20D.Resumen.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Fundación Paz y reconciliación. (2019). *Procesos de paz en Colombia*. Recuperado de: <https://pares.com.co/2019/01/04/procesos-de-paz-en-colombia/>

Centro Nacional de Memoria Histórica. (2016). *Adiós a las armas*. Recuperado de: <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/micrositios/fin-del-conflicto/firma-del-fin-del-conflicto-armado-colombiano.html>

El País. (30 de agosto de 2016). *Esta será la pregunta para el plebiscito por la paz en Colombia*. Recuperado de: https://elpais.com/internacional/2016/08/30/colombia/1472561704_516338.html

Gros, Héctor. (2005). *El derecho humano a la paz. Anuario de derecho Constitucional. Uruguay*. Recuperado de: <http://corteidh.or.cr/tablas/R21744.pdf>

Pérez, Eugenio. (2003). *Lecciones de derecho humanitario bélico*. Barcelona, España: Ministerio de defensa de España.

Mejía, Jean. Chaib, Kelly. (2014). *Derecho de la guerra*. Bogotá, Colombia: Fundación Universitaria los Libertadores.

Camargo, Pedro. (2002). *Derecho internacional humanitario*. Bogotá, Colombia: Editorial Leyer

CICR. (2010). *Guía para interpretar la noción de participación directa en las hostilidades según el derecho internacional humanitario*. Recuperado de: <https://www.icrc.org/es/publication/guia-participacion-directa-hostilidades-derecho-internacional-humanitario-dih>

CICR. (2011). *La aplicabilidad del derecho internacional humanitario a los grupos armados organizados*. International Review of the Red Cross. Recuperado de: <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/article/review-2011/irrc-882-kleffner.htm>

El Espectador. (21 de febrero de 2018). *Hace 16 años se rompió el proceso de paz entre el Gobierno Pastrana y las Farc*. Recuperado de: <https://www.elespectador.com/noticias/politica/hace-16-anos-se-rompio-el-proceso-de-paz-entre-el-gobierno-pastrana-y-las-farc-articulo-740395>

El Espectador. (27 de marzo de 2018). *¿Por qué invertir en Colombia en tiempos de paz?* Recuperado de: <https://www.elespectador.com/colombia2020/pais/por-que-invertir-en-colombia-en-tiempos-de-paz-articulo-856466>

El Tiempo. (01 de febrero de 2017). *Si un país está en paz, la gente adquiere un mayor valor*. Recuperado de: <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-16807018>

El Tiempo. (07 de agosto de 2016). *'El 'Sí' cambiará nuestras vidas'*. Recuperado de: <https://www.eltiempo.com/politica/proceso-de-paz/razones-para-votar-por-el-si-en-el-plebiscito-mauricio-lizcano-52222>

Defensoría del Pueblo. (2017). *Grupos armados ilegales y nuevos escenarios de riesgo en el posacuerdo*. Recuperado de: http://desarrollos.defensoria.gov.co/desarrollo1/ABCD/bases/marc/documentos/textos/Grupos_Armados_ilegales_y_nuevos_escenarios_de_riesgo_en_el_posacuerdo.pdf

Centro Nacional de Memoria Histórica (2013). *Basta Ya. Capítulo IV. Los impactos y los daños causados por el conflicto armado en Colombia*. Recuperado de: http://centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2013/bastaYa/capitulos/basta-ya-cap4_258-327.pdf

Centro Nacional de Memoria Histórica (2012). *Basta Ya. Estadísticas del conflicto armado en Colombia*. Recuperado de: <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/micrositios/informeGeneral/estadisticas.html>

Instituto Kroc de Estudios Internacionales de Paz. (2019). *Tercer Informe sobre el Estado de Implementación del Acuerdo de Paz de Colombia*. Recuperado de: https://kroc.nd.edu/assets/321729/190523_informe_3_final_final.pdf

Instituto Kroc de Estudios Internacionales de Paz. (2018). *Segundo Informe sobre el Estado de Implementación del Acuerdo de Paz de Colombia*. Recuperado de: https://kroc.nd.edu/assets/284864/informe_2_instituto_kroc_final_with_logos.pdf

Consejo Noruego para Refugiados. (2018). *Alerta por emergencia humanitaria en el Bajo Cauca*. Recuperado de: <http://www.nrc.org.co/2018/02/21/alerta-por-emergencia-humanitaria-en-el-bajo-cauca/>

El País. (17 de abril de 2018). *Las antiguas zonas de las FARC y la disputa por la economía de guerra*. Recuperado de: https://elpais.com/internacional/2018/04/17/colombia/1523997042_036762.html

BBC. (10 de junio de 2019). *La "guerra por el narcotráfico" en Colombia entre el ELN y los paramilitares del Clan del Golfo que obligó a 7 pueblos a huir y abandonarlo todo*. Recuperado de: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-48536482>

Fiscalía General de la Nación. (2019). *Informe de las rentas criminales de las desmovilizadas Farc*. Recuperado de: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/noticias/fiscalia-presenta-el-informe-de-las-rentas-criminales-de-las-desmovilizadas-farc-y-el-recuento-historico-de-la-victimizacion-a-lideres-sociales-por-parte-de-agentes-del-estado/>

El Tiempo. (21 de diciembre de 2018). *Los ejércitos ilegales que enfrentará la nueva cúpula militar*. Recuperado de: <https://www.eltiempo.com/justicia/investigacion/los-ejercitos-ilegales-que-enfrentara-la-nueva-cupula-militar-305714>

Normativa y Jurisprudencia

Congreso de Colombia. (2005). *Ley 975 de 2005 – Ley de justicia y paz*. Recuperado de: https://www.cejil.org/sites/default/files/ley_975_de_2005_0.pdf

Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia. (2007). *Sentencia Condenatoria en contra de Eric Morris*. Recuperado de: <http://www.derechos.org/nizkor/colombia/doc/morris1.html>

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (15 de septiembre de 2005). *Sentencia de 15 de septiembre de 2005. Caso de la “Masacre de Mapiripan Vs. Colombia”*. Recuperado de: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_134_esp.pdf

Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. (7 de mayo de 2018). *Sentencia de acción de reparación directa del 7 de mayo de 2018*. Recuperado de: http://www.consejodeestado.gov.co/documentos/sentencias/10-05-2018_63001233100020030046301.pdf

Gobierno de Colombia, FARC-EP. (2016). *Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera*. Recuperado de: <http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/mesadeconversaciones/PDF/24-1480106030.11-1480106030.2016nuevoacuerdofinal-1480106030.pdf>

Constitución Política de Colombia [Const.] (1991). Legis.

Corte Constitucional. (1 de marzo de 2018). *Sentencia C-007 del 1 de marzo de 2018*. Recuperado de: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/C-007-18.htm>

CICR. (1977). *Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional, 1977*. Recuperado de: <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/misc/protocolo-ii.htm>

CICR. (1949). *I Convenio de Ginebra para aliviar la suerte que corren los heridos y los enfermos de las fuerzas armadas en campaña, 1949*. Recuperado de: <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/treaty/treaty-gc-1-5tdkna.htm#CAPITULOI:Disposicionesgenerales>

International Tribunal for the Prosecution of Persons Responsible for Serious Violations of International Humanitarian Law Committed in the Territory of the Former Yugoslavia since 1991. (2008). Case No. IT-04-82-T. Recuperado de: http://www.icty.org/x/cases/boskoski_tarculovski/tjug/en/080710.pdf

Ministerio de Defensa Nacional de Colombia. (2016). *Directiva permanente No. 0015 de 2016*.

Ministerio de Defensa Nacional de Colombia. (2017). *Directiva permanente No. 0037 de 2017*.